



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2019-00170
PROCESO:	RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS GUARDADOR
DEMANDANTE:	RAFAEL PERDOMO PERDOMO y OTRO
DEMANDADO:	LEONOR PERDOMO PERDOMO en calidad de guardadora de CLAUDIA PERDOMO PERDOMO

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la perito contable Rosalba Quintero Vieda, allegado a este despacho el 13 de febrero hogaño, se le concede la ampliación de plazo para rendir la experticia por diez (10) días más, contados a partir del recibo del inventario y avalúo de los bienes de la señora Claudia Perdomo Perdomo.

De otro lado atendiendo lo manifestado por la auxiliar de la justicia, respecto de que al momento no existe un inventario de bienes de la señora Claudia Perdomo Perdomo, lo que es indispensable para la elaboración de su trabajo, y de otro lado, en vista que se ha requerido en varias ocasiones a FEDELONJAS para que realicen tal actividad sin que a la fecha lo hayan realizado, se releva de este cargo a Fedelonjas.

Como consecuencia, se dispone que a través de la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL HUILA Y CAQUETÁ¹, de Neiva (H), se realice el dictamen pericial dispuesto en el acápite 2.2.- 2.1. Determinación de inventario de bienes. del auto del 05 de noviembre de 2020.

Por secretaria líbrese la comunicación de rigor a la entidad antes indicada para efectos de que se designe perito en la especialidad requerida

¹ Carrera 5 No. 10-49 Local 203 Edificio Plaza Real, Neiva – Huila Tel. 8715153 – 8715164, cel.: 3156079156 - E- mail: lonjadelhuila@gmail.com



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

para efectos de establecer la información solicitada por parte del despacho, para ello se le conceden cinco (05) días, a partir de la comunicación.

Se comparte el expediente digital para el efecto: [2019-00170](#)

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cae2cfb7640d239bf244e3949c871a15e166700fd01be68e6deab1330c63ef**

Documento generado en 07/03/2023 03:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>